



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 27 AGO 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 586 -2015 - GRA/GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 010703 de fecha 07 mayo 2015, Informe N° 105-2015-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Informe Técnico N° 043-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en trece (13) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo. 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente N° 010703 el ex trabajador Elmer Vargas Miguel, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado en la Unidad de Programación y Licitaciones de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, durante más de 15 años, por lo que solicita el pago por concepto de compensación por descanso físico no gozado y vacaciones truncas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, y;

Que, mediante Informe Técnico N° 043-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, a fojas trece el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el recurrente hizo uso de sus vacaciones físicas 77 días correspondiente a los periodos del mes de Enero a Diciembre de los años 2009, 2010 y 2011 (15 días por periodo), año 2012 treinta días y año 2013 dos días, correspondiendo efectuar el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ.;

Que, a través del Decreto N° 10590-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración de la Resolución conforme a ley el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, presentada por el administrado Elmer Vargas Miguel, correspondiente al periodo del



01 de enero del año 2013, al 28 de febrero del año 2015, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"**;



Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015-GR/PRES.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente al periodo del 01 de enero 2013, al 28 de febrero 2015 por el importe total de **S/. 4,473.33** (Cuatro mil cuatrocientos setenta y tres con 33/100 nuevos soles) a favor del ex trabajador **ELMER VARGAS MIGUEL**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desgagado que se detalla:

Vacaciones	Periodo		Periodos	Dias	Falta	A Cuenta Vacaciones	Total Dias	Dias a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario No gozadas = (Rem/30) Truncas =Rem/360 dias S/. (b)	Total S/. (a) * (b)
	Del	Al									
No Gozadas	01/01/2013	31/12/2014	2	60	2	2	4	56	2,200.00	73.33	4,106.67
Tuncas	01/01/2015	28/02/2015	0	60	0	0	0	60	2,200.00	6.11	366.67
Total por pagar											4,473.33

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 051 - Adquisición Almacenamiento y Distribución de Bienes Control - Abastecimientos, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Gabriela Cavero
ALD. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos